

Punto	X	Y	Punto	X	Y
5C	238889,40	4149482,41			
6C	238898,13	4149491,86			
7C	238905,43	4149499,41			
8C	238921,34	4149511,94			
9C	238940,00	4149525,03			
10C	238960,45	4149537,25			
11C	238990,44	4149554,73			
12C	239027,84	4149576,40			
14C	239066,54	4149600,38			
15C	239071,20	4149603,16			
16C	239087,29	4149615,04			
17C	239104,01	4149628,43			
18C	239120,61	4149644,00			
19C	239144,59	4149667,88			
20C	239154,97	4149678,50			
21C	239176,57	4149700,35			
22C	239200,29	4149723,58			
23C	239227,11	4149749,68			
24C	239235,53	4149757,68			
25C	239261,72	4149784,52			
26C	239269,97	4149793,43			
27C	239286,99	4149811,19			
28C	239304,25	4149832,13			
29C	239315,39	4149845,89			
30C	239325,85	4149860,19			
31C	239343,76	4149886,62			
32C	239357,02	4149906,19			
33C	239368,38	4149922,76			
34C	239384,09	4149945,92			
35C	239397,10	4149967,21			
36C	239405,86	4149981,54			
37C	239410,19	4149988,15			
38C	239414,28	4149993,79			
39C	239419,01	4150000,89			
40C	239423,67	4150007,76			
41C	239434,88	4150024,71			
42C	239447,48	4150042,81			
43C	239459,58	4150060,78			
44C	239468,49	4150073,84			
45C	239486,98	4150101,18			
46C	239488,91	4150103,79			
47C	239499,02	4150098,06			
48C	239498,77	4150095,05			
49C	241153,89	4151766,67			
50C	241163,20	4151749,59			
51C	241298,58	4151817,06			
52C	241324,86	4151834,39			
53C	241319,21	4151844,93			
54C	242034,54	4152486,05			
55C	242034,75	4152485,50			
56C	242074,83	4152498,23			
57C	242077,50	4152493,05			
58C	242091,57	4152498,19			
59C	242104,82	4152502,94			
60C	242122,44	4152509,53			
61C	242137,26	4152514,92			
62C	242156,58	4152522,95			
63C	242178,30	4152531,32			
64C	242203,87	4152542,14			
65C	242209,94	4152544,93			
66C	242248,88	4152564,21			
67C	242275,09	4152578,03			
68C	242328,41	4152606,36			
69C	242341,86	4152612,82			
70C	242366,66	4152626,13			
71C	242407,30	4152648,55			
72C	242448,16	4152670,44			
73C	242473,45	4152685,79			
74C	242468,03	4152691,25			
75C	242466,67	4152691,42			
76C	242475,51	4152698,13			
77C	242481,04	4152692,58			
78C	242549,68	4152747,21			
79C	242619,18	4152800,80			
80C	242711,36	4152875,86			
81C	242726,01	4152887,18			
82C	242750,05	4152906,79			
83C	242778,62	4152931,80			
84C	242760,11	4152942,04			
85C	242066,97	4152475,98			
86C	242063,96	4152481,45			
87C	242214,47	4152539,46			
88C	242239,35	4152551,57			
89C	242267,21	4152566,45			
90C	242321,98	4152594,79			
91C	242351,11	4152609,88			
92C	242417,98	4152645,39			
93C	242453,43	4152664,62			
94C	242486,66	4152686,51			
95C	242576,63	4152758,36			
96C	242655,43	4152821,59			
97C	242739,12	4152890,22			
98C	242878,88	4153035,00			
99C	242903,20	4153064,43			
100C	242947,11	4153117,42			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
101C	242989,87	4153168,14			
102C	243020,06	4153204,24			
103C	243029,81	4153214,20			
104C	243047,46	4153230,25			
105C	243054,25	4153236,45			
106C	243060,07	4153232,24			
107C	243090,22	4153210,41			
108C	243104,40	4153200,14			
109C	243323,95	4153543,43			
110C	243333,55	4153539,79			
111C	243346,01	4153559,22			
112C	243359,29	4153577,35			
113C	243406,18	4153642,10			
114C	243440,24	4153690,32			
115C	243499,47	4153788,78			
116C	243483,50	4153797,23			
117C	243594,45	4153832,17			
118C	243544,01	4153848,06			
119C	243571,31	4153894,66			
120C	243603,16	4153948,10			

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cuquillo», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba (VP @1088/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cuquillo», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 70, de fecha 17 de junio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cuquillo» en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Tercero. Las operaciones materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 7 de septiembre, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 137, de fecha 5 de agosto de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 211, de fecha 12 de diciembre de 2006.

Quinto. En los trámites de Audiencia e Información Pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de abril de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 10 de marzo de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de abril de 2006.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cuquillo», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

- Longitud: 867,91 m.
- Anchura: 20 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 867,9125 metros, la superficie deslindada es de 17.348,9210 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Cuquillo», completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación:

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda; Desconocido; Sat Número 9496 Monteagro; Romero Ortiz, Angel; Desconocido; Romero Ortiz, Angel y Desconocido.

Sur: Linda con las parcelas de Consejería de Economía y Hacienda; Desconocido; Sat Número 9496 Monteagro; Romero Ortiz, Angel; Desconocido; Romero Ortiz, Angel y Romero Ortiz, Angel.

Este: Linda con la continuación de la vía pecuaria en el término municipal de Aguilar de la Frontera y el arroyo Navalenguas.

Oeste: Linda con la carretera CO-764 de Puente Genil a Jauja y la Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CUQUILLO» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
11	351579,6721	4138530,0893	1D	351575,7499	4138549,8222
21	351566,7643	4138528,9573	2D	351561,6872	4138548,5886
31	351555,8106	4138524,0829	3D	351545,6484	4138541,4516
41	351533,3416	4138507,3508	4D	351521,9589	4138523,8107
51	351492,1061	4138480,9208	5D	351481,2743	4138497,7337
61	351440,4866	4138447,4941	6D	351429,5188	4138464,2188
71	351391,2532	4138414,7987	7D	351379,7942	4138431,1976
81	351356,9842	4138389,6232	8D	351345,5780	4138406,0606
91	351322,8962	4138367,3050	9D	351312,6671	4138384,5132
101	351260,2803	4138333,6704	10D	351250,8330	4138351,2986
111	351217,6814	4138310,8928	11D	351208,2644	4138328,5372
121	351175,7281	4138288,5446	12D	351166,3994	4138306,2357
131	351150,8651	4138275,5676	13D	351143,0368	4138294,0420
141	351133,8671	4138269,9236	14D	351128,2273	4138289,1248
151	351109,7816	4138263,7530	15D	351105,8101	4138283,3815
161	351094,9129	4138261,5292	16D	351093,0836	4138281,4782
171	351023,9519	4138259,0848	17D	351020,2416	4138278,9688
181	350972,9311	4138241,3517	18D	350966,9650	4138260,4516
191	350954,1272	4138236,1268	19D	350948,7731	4138255,3969
1912	350944,1117	4138235,9479			
1913	350935,2652	4138240,6476			
201	350909,1003	4138264,6103	20D	350920,3682	4138281,4107
211	350902,8671	4138267,5453	21D	350905,9169	4138288,2156
221	350897,1667	4138266,7008	22D	350892,3549	4138286,2062
231	350829,2998	4138242,9522	23D	350822,7668	4138261,8553
241	350802,1242	4138233,6768	24D	350804,9290	4138255,7670
1C	351575,8469	4138539,7921			

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Benalúa de las Villas (Granada) (VP 446/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en su totalidad, incluido el abrevadero del Cortijo de Caldereros, en el término municipal de Benalúa de las Villas instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Benalúa de las Villas, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 23 de abril de 1969, publicada en el BOE de fecha 7 de mayo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6 de julio de 2005,